



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NÚM. 3586

Lunes 31 de diciembre de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS

Real decreto.

Vista la escritura de 29 de marzo de 1847, por la cual se convirtió en anónima la antigua compañía colectiva denominada *San Mamés de Busturia*:

Vista la real orden de 29 de julio del año próximo pasado, en la cual se previno á la sociedad que ampliase la mencionada escritura, comprendiendo en ella algunas cláusulas esenciales de que carecía, y que se completase la instrucción del expediente de autorización, comprobando el gefe político de Vizcaya el justiprecio de los bienes aportados á la compañía por la colectiva del mismo nombre, examinando si los estatutos estaban arreglados á la legislación vigente, si era bastante el capital prefijado en ellos, y si el régimen administrativo y directo de la empresa ofrecía las garantías morales que eran indispensables; y por último disponiendo que informasen la diputación provincial y el ayuntamiento de Bilbao sobre la calificación del objeto de la compañía:

Vista la nueva escritura otorgada por la sociedad en 25 de febrero último, en cuyos artículos 1.º, 11 y 12 aparece designada la ante iglesia de Busturia como domicilio de la compañía señalando el 1 por 100 de los beneficios anuales para la formación del fondo de reserva hasta completar el 10 por 100 del haber social, y estableciendo que cada uno de los directores tenga seis acciones en depósito del socio que al efecto nombre la junta general, que faltaban en la primitiva escritura:

Visto el informe emitido en 2 de abril del corriente año por los peritos que nombró el alcalde de Busturia,

comisionado por el gefe político de Bilbao para comprobar el justiprecio de los bienes aportados á la compañía por la antigua colectiva, en cuyo documento se espresa que se hallaba bien hecha la valoración de dichos bienes:

Vistos los informes del tribunal de comercio de Bilbao, ayuntamiento, diputación general y consejo provincial, evacuados en 27 de marzo, 10, 14 y 23 de abril del mismo año, de los cuales aparece que es lícito y de manifiesta utilidad el objeto de la compañía; y que su capital es suficiente; que su recaudación se halla asegurada y la caja suficientemente provista, pues que los accionistas han hecho efectivos 915,000 rs. del 1.200,000 de que el referido capital se compone; y que el régimen administrativo y directivo de la sociedad ofrece todas las garantías morales que pueden apetecerse para el crédito de la empresa y para seguridad de los accionistas y del público:

Visto el informe del gefe político de Bilbao, evacuado en 26 del mismo abril, en la cual manifiesta que la compañía de *San Mamés de Busturia* había arreglado sus estatutos á lo dispuesto en la legislación vigente sobre sociedades por acciones, segun se le previno en la real orden de 29 de julio del año pasado, y reproduce lo expresado por las antecitadas corporaciones:

Vistos los arts. 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 13 de la ley de 28 de enero del año próximo pasados, los artículos 1.º, 2.º, 7.º, 9.º, 12, 13, 14, 22, 21 y 26 del reglamento dado para su ejecución:

Considerando que el objeto de la compañía denominada *San Mamés de Busturia* no se dirige á monopolizar subsistencia ni otros artículos de primera necesidad, y que por consiguiente que la sociedad no se halla comprendida en el último párrafo del art. 4.º de la ley:

Considerando que la empresa tiene un objeto determinado, y es proporcionado su capital al fin con que se establece, segun el art. 5.º, de la ley; como consta de

los estatutos sociales y en los informes del gefe político de Bilbao y demas corporaciones consultadas:

Considerando que refundida en esta compañía la antigua colectiva del mismo nombre se hallan anscritas todas sus acciones, y por consiguiente que están cumplidas en esta parte las disposiciones de los arts. 6.º y 7.º de la ley y 9.º del reglamento:

Considerando que la compañía tiene realizado casi todo su haber social, puesto que han satisfecho los accionistas 915,000 rs. del 1.200,000 que constituye su capital, por cuya razon no aplicable la prevencion relativa á este punto del art. 9.º de la ley y 21 del reglamento:

Considerando que esta sociedad ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validacion, ajustando sus estatutos á las prescripciones de la ley, especialmente á las de su art. 13 y á las de los arts. 1.º, 2.º y 7.º del reglamento y practicado en ellas las adiciones y reformas que se previeron en el real orden de 29 del enero del año próximo pasado:

Considerando por último que se ha completado la instruccion del expediente conforme á los arts. 12, 13 y 14 del reglamento, reuniéndose los informes prevenidos en ellos, y que se ha cumplido la disposicion del artículo 24 por lo tocante á la comprobacion del avalúo de los bienes aportados á la sociedad;

Oido el consejo real, vengo en conceder mi aprobacion al establecimiento de la sociedad anónima titulada *San Mamés de Busturia*, autorizándola para todas las operaciones de su instituto, debiendo el gefe político de Vizcaya disponer que se practique el asiento y publicacion de los estatutos de la referida sociedad y de este mi real decreto de autorizacion, con arreglo al artículo 26 del reglamento de 17 de febrero de 1848.

Dado en palacio á 19 de diciembre de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio instruccion y obras públicas, Manuel de Seijas Lozano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

TITULOS DE CASTILLA.

Otorgando reales cartas de sucesion:

En 7 de diciembre actual. A D. Andres Avelino de Anteaga y Carbajal en el condado de Corres.

A D. Vicente Pio Osorio de Moscoso en los ducados de Atrisco, con gradeza; de Baena, con grandeza, y de Montemar, tambien con grandeza de España; en los marquesados de Almazan, de Astorga, con grandeza; de Ayamonte; de Castromonte, con grandeza; de Elche; de Leganés, con grandeza; de Mairena; de Montemayor; de Poza; de Velada, con grandeza; y de Villamanrique; y en los condados de Altamira, con gran-

deza, de Cabra, de Gardiez, de Nieva, de Monteagudo, de Palamos, de Saltes, de Santa Marta y de Valhermoso.

A D. José Osorio de Moscoso y Carbajal en el ducado de Sesa, con grandeza; en los marquesados del Aguila, de Morata de la Vega y de San Roman, y en el condado de Trastamara.

Concediendo título de Castilla á D. Manuel Perez Seoane con la denominacion del conde de Valle.

En 11. Rehabilitando el título de Castilla del marqués de las Escalonias, y concediendo real cédula de sucesion en el mismo á favor de D. José Gutierrez de los Rios, poseedor del mayorazgo de las Escalonias.

Aprobando la cesion del título de conde del Real, hecha por el duque de Villahermosa á favor de su hijo don José Antonio Azlor, y mandando expedir en su consecuencia la oportuna real cédula de sucesion.

Aprobando igualmente la cesion del título de marqués de Eguaras hecha por el conde de Farsat á favor de su hija Doña Virginia de la Carda, y mandando se espida á esta la oportuna real cédula.

Concediendo reales cartas de sucesion:

A D. Joaguin Ferrer y Latorre en el marquesado de Villasegura.

A D. Narciso Salabert y Pinedo en los marquesados de Navahermosa, de la Torreolla y de Valdeolmos.

A D. Fernando Almansa en el vizcondado de Castillo de Almansa.

A D. Pedro Alcántara Chaves en el ducado de Noblejas, con grandeza de España de primera clase.

Y á D. José Maria de Ezpeleta y Aguirre en el condado de Ezpeleta de Veire.

Mandando expedir real dédula de sucesion á Don Juan Falco y Valcárcel en el título extranjero de Principe Pio, autorizándole para que como tal pueda usarlo en España.

Jueces de primera instancia.

En 7. Accediendo á la permuta de destinos solicitada por D. Jacinto Morales de Rada, juez de primera instancia de Villarcayo, y D. Manuel Maria Manrique Escosura, que lo era de Caspe.

Trasladando á D. Mariano de Valdenegro, juez de Vera, accediendo á sus deseos, al juzgado de Benavarre.

Y al de Vera á D. José de Bustos, juez electo de Benavarre, accediendo igualmente á sus deseos.

En 12. Nombrando á D. Justo Racho para el juzgado de Daroca, vacante por fallecimiento de D. Simon Guardiola.

Para el de Pego, vacante por no haberse presentado á desempeñarlo D. Tomas Terrades, concluido el término de la licencia que tenia concedida, á D. Miguel Marcó y Montoliu, juez de Vinaroz.

Para el de Vinaroz á D. José Hernandez de Padilla, juez de Monóvar.

Para el de Monóvar á D. Manuel Ramirez, juez ce-

sante de Mérida, conservando la calidad de juez de ascenso.

En 14. Para el juzgado de Mahon, á D. Gerónimo Andreu, juez de Ciudadela de Menorca.

Promotores fiscales.

En 2. Admitiendo la renuncia que D. Damián de Gaona habia hecho de la promotoría fiscal de Torrecilla de Gameros.

Nombrando en su reemplazo á D. Aquilino Martínez Perez.

En 12. Nombrando igualmente á D. Felix Lopez Acedillo para la promotoría fiscal de Burgos, vacante por fallecimiento de D. Fermín Fernandez de la Cuesta.

Promoviendo á D. Tomas Maroto y Salado, promotor electo de Azpeitia, á la promotoría fiscal de Brihuega.

Nombrando para la de Azpeitia á D. Andres Avelino Trápaga.

Promoviendo á D. Nicolas Enciso, promotor de Aguilar, á la promotoría fiscal de Gergal, vacante por fallecimiento de D. Pedro Blanco.

Nombrando para la de Aguilar á D. Francisco de Paula Iglesias, cesante que era de la misma promotoría.

Admitiendo la renuncia que D. José Ortega habia hecho de la promotoría de la Roda.

Trasladando á dicha promotoría á D. Gabriel Caro, promotor de Hellin, accediendo á sus instancias.

Y nombrando para la promotoría de Hellin á D. Juan Valoáreel y Velasco.

Escribanos.

En 10. Nombrando escribanos de número del juzgado de las Afueras de Madrid á D. Miguel García Noblejas y D. Luis Hernandez, confiriendo á los mismos notarias de reinos y del colegio de esta corte en las vacantes ocurridas por fallecimiento de D. José de Peña y Alameda y D. José Vallier.

En 11. Espidiendo reales cédulas:

A D. Tomas Vives de propiedad de la escribanía de la curia de Peratallada.

D. Eustaquio Barbero de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Salamanca.

A D. Jacinto de Saludas y Luiret para ejercer otra de la villa de Alforja.

A D. Víctor Castillo para otra de Villalba de Rioja.

A D. Gregorio Azaña para otra de Alcalá de Henares.

A D. Eduardo Antonio Raya para otra de Sevilla.

Y á D. Miguel Martí y Sagristá para otra de la curia de Peratallada.

Procuradores.

En 10. Espidiendo reales cédulas:

A D. Manuel Valladares, procurador cesante, para

ejercer un oficio de procurador de número del juzgado de las Afueras de Madrid.

A D. Miguel Pérez y Mansilla para otro igual oficio del mismo juzgado.

A D. Mariano Quesada para otro *id. id.*

En 11. A D. Pedro Polo para otro oficio de procurador de la audiencia de Zaragoza.

A D. Lazaro de Casamitjana para otro de Mataro.

Y á D. Anselmo Cruzado para otro de Zafra.

ULTRAMAR.

ALCALDES MAYORES

Admitiendo á D. Fernando Lopez de Arce la dimision que habia hecho de la plaza de fiscal de la real audiencia chancilleria de Puerto Principe, para que estaba efecto.

Nombrando en su reemplazo para dicha fiscalía á D. Rafael Garcia Gayona, alcalde mayor de San Juan Bautista de Puerto Rico.

Alcaldes mayores.

Nombrando para la alcaldía mayor de San Juan Bautista de Puerto Rico á D. Felix Erechun, abogado fiscal de la audiencia chancilleria de aquella isla.

Abogados fiscales.

Nombrando abogado fiscal de la referida audiencia de Puerto Rico á D. Mariano Palau y Mesa, oficial auxiliar de la secretaria de gracia y justicia.

Oficios vendibles y renunciables.

En 7. Aprobando la creacion de una escribanía numeraria en cada una de las cabezas de los distritos judiciales de la isla de Cuba. Declarando vendibles y renunciables dichos oficios, y sometiéndolos á las leyes vigentes en Ultramar para los demas de su clase.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Gefe superior Politico de la provincia de Madrid encarga muy particularmente á los Alcaldes y demas autoridades de la misma procedan á la busca y captura de cuatro hombres desconocidos y armados cuyas señas se espresan que en la tarde del 24 de enero último robaron y maltrataron á varios carreteros en el sitio de la venta llamada del Tomillo, partido de Alcazar de San Juan, y les previene den conocimiento de las noticias que adquieran.—Las señas de los ladrones son: uno como de 35 años, bien parecido, barba posiza, chaqueta de punto, chalina de colores, pantalón de

pañó azul, calzado de zapato y gorro catalán, montado en una jaca castaña como de seis cuartas, con aparejo redondo, una escopeta y una pistola. Otro algo mas alto, con capa de color de pasa, escopeta en su caballo castaño oscuro y pequeño. Otro de estatura baja, sombrero calañés, chaqueta de cuello vuelto de paño de la tierra, pantalón de lo mismo y calzado de zapato blanco. Otro un poco mas alto que el anterior, delgado, con pantalón y chaqueta de llin rayado y viejo, zurdo. Madrid 29 de diciembre de 1849.—Anduaga.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En el pueblo de Alcorcón se halla concluido y de manifiesto por el término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio, el padron de riqueza que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo de 1850. Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados en él.

El ayuntamiento de Villamanta tiene rectificado y de manifiesto en su secretaria el padron de contribuyentes en la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de su jurisdiccion que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion que por la misma se ha señalado á dicho pueblo en el año de 1850, y lo avisa á los interesados para que en el término de 15 dias concurrán á examinarle y decir de agravios.

Se sacan á pública subasta las leñas de chaparro, roble, fresno y sauce que contiene la dehesa de arriba denominada de Navalquejigo, propia de la villa de Zarzalejo y sita en jurisdiccion de la de Fresnedillas, para reducirlas á carbon en la presente invernada. Asimismo el arranque de jara y roza de retama que tiene la citada dehesa á la izquierda del arroyo que la divide y que ocupa el Sud-Este; y para celebrar sus remates está señalado el domingo 27 de enero inmediato de una á tres para el de las primeras y de tres á cinco de su tarde para el de las segundas en el local de la sala consistorial y á la última de tres palmadas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

El dia 10 de enero próximo y hora de las dos de su tarde, se saca nuevamente á pública subasta por falta de licitadores, en el pueblo de Navarredonda, el monte del cuartel titulado de las Lagunillas, situado en la dehesa vieja de sus propios, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento.

En la villa de Cercedilla, en virtud de facultad del Excmo. Señor gefe superior político de la provincia, el

domingo 13 del próximo mes de enero, en la sala de su Ayuntamiento y hora de once á doce de la mañana, se subastan las leñas para carboneo de las dehesas tituladas Golondrina y Mesa que son de roble, y algunas matas de encina pertenecientes á sus propios y arbitrios; las subastas se abrirán por las arrobas de carbon que se pesen en las horneras tasadas á cincuenta y un maravedís cada una y bajo las demas condiciones del presupuesto que estarán de manifiesto.

Con el fin de proceder á la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Pozuelo del Rey, en el término designado por el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, es indispensable que todos los propietarios y colonos forasteros que posean fincas en sus términos, presenten en el de tercero sus relaciones arregladas á instruccion, pues de no hacerlo, se arreglarán de oficio sus productos, parándoles el perjuicio establecido en aquella.

No habiendo habido licitador alguno á las yerbas de la presente invernada de los quintos titulados Valle, Jaranda, Cerro mesa, Salinera, Pinarejo, Valle Lorenzo y Cisneros de la jurisdiccion de Navas del Rey, á pesar de haberse anunciado por segunda vez, se admiten proposiciones á dichas yervas en cuanto á la cantidad de su tasacion; y para su remate está señalado el dia 6 de enero próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana en la casa consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Igualmente se subasta en dicho dia y sitio las arrobas de carbon que resulten de las leñas sollamadas del sitio de la Ladera que hay entre el agua que baja del barrancon, y la de la Jaranda, bajo el correspondiente pliego de condiciones que tambien se hallará de manifiesto.

EL BOLETIN OFICIAL RECOPIADO.

Estando mandado por Real orden de 24 de julio de 1847 que todos los ayuntamientos se provean de dicho Boletin, cuyo costo es de abono en las cuentas municipales, se pone en conocimiento de los que aun no lo hubiesen tomado, que se halla de venta en el establecimiento tipográfico de D. Manuel Pita, calle de Atocha, núm. 102.

Consta de tres tomos: su precio 100 rs. en rústica.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 27 á 33 rs. vn.
Cebada... de 15 1/2 á 16 1/2
Algarrobas.. de á 14 1/2

Madrid 30 de diciembre de 1849.